



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 326-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 037-2012-GM-MDY emitido por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, mediante el cual solicita se autorice el desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios del Lic. Luís Zoilo Benavides Manrique, a fin de brindar asesoramiento en los aspectos administrativos relacionados con el Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 295-2012-GRA/PR, se Amplía la Comisión de Servicios del Lic. Luís Zoilo Benavides Manrique, del 04 de Abril al 04 de Mayo del 2012;

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Ampliar la Comisión de Servicios, en vía regularización a partir del 07 de Mayo al 05 de Junio del 2012 al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	LUIS ZOILO BENAVIDES MANRIQUE
Cargo y Nivel	Director Sistema Administrativo II – F3
Condición	Nombrado
Origen	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	Municipalidad Distrital de Yanahuara
Vigencia	07.05.2012 al 05.06.2012

ARTICULO 2º. - Disponer que el personal en Comisión de Servicios, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º. - La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **MAYO** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

